

## **RESOLUCIÓN N° 2883**

**VISTO:** el Expte. N° 11805-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Ordenanza N° 5823 establece que: *“Considérese el total de recursos estipulados en el artículo 84° de la Ley Nacional N° 27.591 (Presupuesto Nacional 2021) que recibirá el Municipio, con el único fin de cubrir el pago de los Programas de Empleo Municipal (PEM), cuya suma asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000)”*.-

Que, las variaciones de los recursos municipales correspondientes a los períodos del año 2018 al día de la fecha, constituyen un elemento indispensable para la dignificación de los trabajadores municipales.-

Que, el Municipio de la Capital pasó de percibir \$120.000.000 durante el período 2018, cuyo destino constituyeron mejoras salariales, a \$250.000.000 hoy, con ninguna actualización de haberes al día de la fecha para los Programas de Entrenamiento Municipal (PEM).-

Que, en el año 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso de \$150.000.000 (30 millones más que en el año 2018) provenientes de Nación, más \$10.000.000 mensuales extra que el gobierno de la provincia transfiere tres días antes de la fecha de pago a los PEM.-

Que, a pesar del robustecimiento del poder de recaudación del estado municipal, los empleados PEM no registran mejoras en su salario de \$5.000, agudizado por la ausencia de bono por parte del Municipio.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución emanada de su seno, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art. 76° de la Ordenanza N° 1705 -Reglamento Interno).-

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, considere la actualización salarial a los trabajadores municipales PEM, mediante el cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza N° 5823.-

**ARTICULO 2°.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, establezca un aumento del 50% de los haberes correspondientes a los trabajadores PEM, el que será proporcional a las escalas salariales de los programas.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por los bloques Renovación Riojana, Peronista y 4 de Agosto.-

**Dr. Gonzalo Villach**  
**Secretario Deliberativo**

**Dr. Guillermo Galván**  
**Viceintendente**